

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2023-009903
Fecha de Radicado	22 de marzo de 2023
N° de Radicación CTCP	2023-0158
Tema	Responsabilidad del Contador

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) En mi calidad de Contadora de una sociedad comercial me permito solicitar su concepto sobre el proceso a seguir en lo siguiente:

1. La Representante Legal realizó compras a través de una tarjeta de crédito asignada de la sociedad (Valor aproximado de \$90 millones)
2. Las compras fueron realizadas a través de plataformas digitales como Rappi, Mercadopago, Linio y otras
3. Las compras fueron registradas en la contabilidad con estos terceros con base en el extracto mensual de la tarjeta de crédito presentado por la Representante Legal
4. Muy a pesar de las repetidas solicitudes a la Representante Legal de aportar al área contable las facturas soporte y/o facturas electrónicas del vendedor inicial de la compra (ej. Exito, Olímpica, Pan pa ya), estas a la fecha no han sido aportadas, en razón a que las plataformas mencionadas (Rappi, Mercadopago, Linio y otras) son intermediarios de la compra, no son el vendedor inicial y facturador de la compra.
5. La Representante Legal en respuesta a las solicitudes realizadas informa que fueron autorizadas las compras y su registro con base en el extracto por la Junta Directiva de la compañía.
6. Para el cierre contable indague con la Junta Directiva e informe los riesgos de no tener las facturas soporte a lo cual me informan que esto NO ha sido autorizado.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



7. La Sociedad cuenta con Revisor Fiscal quien emitió un Dictamen Limpio sin Salvedades, además de informar a la Junta Directiva que NO hay ningún tipo de riesgo frente a los hechos descritos en los numerales del 1 al 6, lo cual en mi concepto como profesional de la Contaduría Pública, que lo relacionado genera un riesgo legal, financiero, administrativo e impositivo con terceros y con los entes de control gubernamental.

Por lo expuesto, solicito por favor su concepto sobre:

1. Como debo proceder frente al tema antes de la Asamblea de socios como Contadora
2. Como debo proceder frente a la Revisoría Fiscal
3. Como debo proceder frente a la certificación de los Estados Financieros, si debo firmarla con la Representante Legal (persona que a la fecha no ha aportado las facturas solicitadas)
4. Cómo debo proceder frente a la firma de los Estados Financieros los cuales me está solicitando la Revisoría Fiscal y Representante Legal firmados.
5. Frente a la presentación de la información exógena nacional y distrital".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

1. Como debo proceder frente al tema antes de la Asamblea de socios como Contadora
2. Como debo proceder frente a la Revisoría Fiscal

Con relación a las inquietudes del petitionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre estos temas en desarrollo de las actividades profesionales del contador, por ser hechos puntuales. No obstante, sea pertinente advertir que la

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@minciti.gov.co

www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v20



relación entre un contador público y la entidad para la cual presta sus servicios, deberá instrumentarse a través de un contrato o documento por escrito en el cual se establezcan los deberes y obligaciones de las dos partes, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley 43 de 1990. Para efecto de los registros contables, el contador público deberá tener en cuenta lo definido como soportes en el Anexo 6 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y hacer todas las revelaciones en las notas sobre los estados financieros que conlleven claridad para el usuario de los mismos.

3. Como debo proceder frente a la certificación de los Estados Financieros, si debo firmarla con la Representante Legal (persona que a la fecha no ha aportado las facturas solicitadas)

4. Cómo debo proceder frente a la firma de los Estados Financieros los cuales me está solicitando la Revisoría Fiscal y Representante Legal firmados.

Mediante el concepto 2021-0438¹ que emitió el CTCP, manifestó:

"(...) En el concepto 2020-0022² el CTCP en respuesta a una consulta similar, mencionó lo siguiente:

"(...) Las responsabilidades y obligaciones de un Contador Público serán las establecidas en el Contrato que formaliza el acuerdo entre las partes; por otra parte, un Contador Público en sus actuaciones profesionales, deberá tener en cuenta las normas reglamentarias que regulan las relaciones del Contador con el usuario de sus servicios (ver Capítulo VI, Título Segundo, Art. 41 a 51 de la Ley 43 de 1990).

(...)

Complementando la respuesta a la consulta mediante concepto 2019-12212 manifestó lo siguiente:

"(...) en primer lugar debemos anotar que el responsable de los estados financieros es la administración de la entidad, el Contador Público al prestar sus servicios en una empresa también forma parte la administración, y por ello la responsabilidad por la preparación y presentación de los estados financieros no debe asignarse como una función exclusiva del Contador Público que es contratado por una entidad. Al respecto el Art. 37 de la Ley 222 de 1995 y el Art. 3 del anexo 6 del Decreto 2420 de 2015 indican:

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995, menciona:

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=0fae8991-99a8-4834-97b7-c35c4bd78a89>

² <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=1e66af3c-0010-483d-967b-191978f2c376>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@minciti.gov.co

www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v20

"Estados Financieros Certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. (Subrayado nuestro)

El artículo 3 del anexo 6 del DUR 2420 de 2015, menciona:

Artículo 3. Verificación de las afirmaciones. Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos."

Como se menciona en el artículo 37 en el párrafo antes citado, la certificación de los estados financieros es una responsabilidad conjunta del representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado, para lo cual debe tenerse en cuenta las definiciones aclaratorias que al respecto sobre el contenido de la certificación estableció el Anexo 6 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 en cuanto a la verificación de las afirmaciones (explícitas e implícitas).

5. Frente a la presentación de la información exógena nacional y distrital.

En esta pregunta del peticionario, el CTCP como organismo normalizador se pronuncia sobre aspectos técnicos contables, financieros, de aseguramiento de la información y revisoría fiscal, por ende, no tiene competencia para pronunciarse sobre aspectos legales y/o tributarios de las sociedades, como se expone en la consulta en la cual se hace mención a la información exógena nacional y distrital. Las inquietudes en materia tributaria deben ser dirigidas a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - U.A.E. DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ

Consejero - CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez.

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20